



## **Auditoría Financiera.**

*Todo se resume en una sentencia sencilla: existen buenas y malas maneras de hacer las cosas. Usted puede practicar un trabajo 8 horas diarias, pero si la técnica es errónea, sólo se convertirá en un individuo que es bueno para hacer el trabajo mal.*

## **Contabilidad.**

*La gerencia necesita información útil, oportuna y relevante del negocio. La contabilidad debe estar preparada para entregarla y apoyar la toma de decisiones.*

## **Asesoría Tributaria.**

*Asesoría y consultoría en la gestión y planificación tributaria, corporativa y personales.*

*Cumplimiento tributario: evaluación y diagnóstico, apoyo y acompañamiento.*

*Defensa y representación en materias tributarias.*

## **COMPRA Y VENTA DE VEHÍCULOS USADOS – EFECTOS TRIBUTARIOS**

### **Regla General:**

1. Están gravadas con un Impuesto de Beneficio Municipal con tasa de 1,5%, el que es aplicado al mayor valor que resulte entre el precio de venta y el avalúo fiscal fijado por el SII.
2. A partir del 01.01.2016, está gravada con IVA la venta de todos los bienes corporales muebles e inmuebles que formen parte del activo inmovilizado, con el único requisito de que el contribuyente haya tenido derecho a crédito fiscal por su adquisición, importación, fabricación o construcción.

### **Normas de Excepción:**

1. La importación de vehículos motorizados usados está siempre afecta, como venta, al Impuesto al Valor Agregado (IVA), según lo establecido en el artículo 8, letra a), del mismo Decreto Ley N° 825, de 1974.
2. Excepcionalmente **no quedará gravada con IVA** la venta de bienes corporales muebles que formen parte del activo inmovilizado, efectuada transcurrido un plazo de 36 meses contado desde su adquisición, importación, fabricación o construcción, según proceda, siempre que dicha venta haya sido efectuada **por o a un contribuyente acogido a lo dispuesto en el artículo 14 ter de la Ley de la renta.**
3. Cuando se trate de la venta de un vehículo motorizado usado, cedido nuevo en arrendamiento con opción de compra, con motivo del ejercicio de tal opción por el arrendatario, circunstancias en que se entiende que la venta opcional es sólo una modalidad del contrato de arrendamiento de cosa mueble, afecto a IVA, según las reglas generales del artículo 2, N° 2, del Decreto Ley N° 825, de 1974, en relación con el N° 3 del artículo 20 de la Ley sobre Impuesto a la Renta, y éste con el N° 1), del artículo 3 del Código de Comercio.

### **SEÑOR ACCIONISTA: LOS ACTIVOS DE LA EMPRESA NO LE PERTENECEN.**

*Leyó bien, usted no es dueño de los activos de su empresa, aunque tenga 100% de las acciones.*

Suena provocativo, veamos un ejemplo. Antonio tiene un taller mecánico, especializado en la restauración de autos clásicos de sus clientes. Como el número (y la riqueza) de los entusiastas "de los fierros" ha estado creciendo, y los coches "vintage" son considerados una inversión con potencial plusvalía, la empresa ha tenido resultados ascendientes. Cuenta con máquinas sofisticadas para fabricar repuestos que ya no se pueden adquirir. Antonio tiene un hobby personal, adivinó bien, colecciona autos clásicos. ÉL los compra en mal estado y los repara personalmente en su tiempo libre. Muy al pesar de

su familia, está pasando muchos domingos en el taller utilizando el equipamiento de alto nivel tecnológico para tales labores.

¿Puede hacer eso? La respuesta simple es no. Pero como, "¡El boliche es mío!", exclama Antonio. A no ser que el taller factura estos servicios domingueros a su "cliente Antonio", su pasatiempo conduce a violar varios principios de la buena práctica financiera, tributaria y de gobierno corporativo. En el balance financiero, dentro de los activos fijos se encuentra la maquinaria avanzada y no se ha contabilizado el intenso uso durante los fines de semana. Es decir, en el papel vale más que su valor real. Significa que el monto de los activos totales en el balance es exagerado, y como consecuencia muestra un patrimonio neto en los Estados Financieros mayor que el verdadero.

"Es problema mío" argumenta nuevamente Antonio, "soy el dueño del 100%, incluyendo los equipos". No es tan así. El accionista es dueño de ciertos derechos, como recibir dividendos y nombrar la alta dirección, no es dueño de los activos, éstos pertenecen a la empresa. La importancia de tal distinción radica en el concepto de los stakeholders (grupos de interés y/o influencia), los actuales y los futuros. Con el fin de proteger la empresa, un buen gobierno corporativo debe tomar en cuenta a quienes son afectados por o pueden afectar el quehacer de la compañía. Imaginémonos que el taller pide un préstamo a un banco, o Antonio decide vender sus acciones. Ambas contrapartes tienen el derecho legítimo que los libros reflejan la verdad. El personal puede verse perjudicado cuando de repente hay que reemplazar tempranamente a esta máquina sobreutilizada, pudiendo quedar la caja sin saldo suficiente para pagar los sueldos. Y sin hablar de las autoridades tributarias que ven disminuida la recaudación de impuestos del IVA y a la renta, lo que puede poner en peligro la sobrevivencia de la empresa.

En otras palabras, el dueño de la empresa puede ser acusado de robar a su empresa. ¿Muy teórico, exagerado y lejano a la realidad? Puede ser que todo vaya bien, hasta que no va bien. Un nuevo socio, un banco, el estado u otro stakeholders, incluso la empresa misma, pueden demandar a Antonio, lloviéndole sobre mojado cuando todo iba tan bien.

Con accionistas múltiples este problema se agranda, a muy corto plazo. El uso personal e indebido de los activos y los recursos de la empresa por parte de un accionista suele ser una fuente frecuente de conflictos entre socios. Al existir un directorio, cada director debe velar por los derechos de todos los accionistas (y no solo por el quien lo eligió) y sobre todo por el interés societario, en otras palabras, por el interés de la empresa. Los directores son agentes de la compañía, no son agentes de los accionistas.

**Harald Ruckle**

Chartered director del Institute of Directors UK



---

**Consult Auditores Ltda.**

*Dirección: San Pío X 2445 Of. 506 Providencia / Santiago*

*Teléfono: 562 224053045 – Email: [consult@consult.cl](mailto:consult@consult.cl)*

*[www.consult.cl](http://www.consult.cl)*